




**Memorando Núm. OIG-2019-002**  
Oficina del Inspector General de Puerto Rico

**Memorando Núm. 2- 2019**  
Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico

**A:** Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017

**DE:**   
**Ivelisse Torres Rivera**  
Inspectora General

  
**Lcda. Sandra E. Torres López**  
Directora

**FECHA:** 17 de junio de 2019

**RE: TRANSFERENCIA DE PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA A LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL**

---

## **I. Base Legal**

El presente memorando conjunto se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la "*Ley del Inspector General de Puerto Rico*" y de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*".

## **II. Introducción**

Con la aprobación de la Ley Núm. 15, *supra*, se ordena el inicio de un proceso de transferencias interagenciales a la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico, de los empleados que ocupen puestos de Auditor Interno y personal adscrito a las divisiones de Auditoría Interna, así como aquellos que realicen labores similares en las entidades gubernamentales cubiertas por la Ley Núm. 15, *supra*. Por su parte, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) es la entidad encargada de implementar la política pública y

disposiciones relativas al Empleador Único y a la administración de los recursos humanos en todas aquellas agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico a las cuales aplica la Ley Núm. 8, *supra*.

El Artículo 4 de la Ley Núm. 15, *supra*, establece que la Oficina del Inspector General (en adelante, OIG) tendrá jurisdicción sobre las agencias, departamentos y oficinas de la Rama Ejecutiva con excepción de los siguientes organismos: los municipios; la Universidad de Puerto Rico; el Centro de Recaudación de Impuesto Municipal; la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); la Oficina de Ética Gubernamental; la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña; la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera; la Rama Legislativa; y la Rama Judicial.

Al respecto del mandato de la Ley Núm. 15, *supra*, destacamos que el Artículo 11 del estatuto, establece que será deber de las Agencias, entre otras responsabilidades, transferir al personal, unidades, divisiones y otros componentes que estén debidamente relacionados con el área de auditoría interna a la OIG. Con el propósito de cumplir con la política pública establecida en la referida Ley y para agilizar la gestión que le fue encomendada a la OIG, se ha iniciado el proceso de transferencia de personal adscrito a las áreas de auditoría interna de las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, a tenor con el alcance del citado precepto.

En consecuencia, la OIG, solicitará la transferencia del personal concernido, con al menos diez (10) días previos a la fecha de efectividad. En dicha solicitud se notificará a la autoridad nominadora, el personal que deberá ser transferido junto con la propiedad asignada a cada empleado.

La aludida transferencia dará inicio mediante el mecanismo de destaque, conforme a lo dispuesto en el Art. 6, Sección 6.4, inciso 5(a), de la Ley Núm. 8, *supra*. Lo anterior, hasta que se complete la transferencia presupuestaria del salario y beneficios marginales de cada empleado por la OGP.

Recalamos que la Ley Núm. 15, *supra*, en su Artículo 11, impone la obligación a cada secretario, director o jefe de las entidades gubernamentales cubiertas por el estatuto de adoptar todas aquellas medidas y realizar cualesquiera otra gestión que estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada transferencia del personal, equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes transferidos.

De igual forma, deberán instruir a los funcionarios y empleados de sus respectivas agencias para que faciliten la labor del personal de la OIG y brinden la cooperación necesaria a tales efectos.